

## **RESOLUCIÓN N° 000052-2024-INVERMET-GG**

Lima, 08 de abril de 2024

**VISTOS:** Los Memorandos N° 000633 y 000652-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes N°s 000128 y 000137-2024-INVERMET-OGAF-OTES de la Oficina de Tesorería, el Memorando N° 000149-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000020-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento, concordado con el artículo 18 del MOP antes mencionado, el Gerente General (GG) constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), según el artículo 32 del MOP del INVERMET, es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar, entre otros, el sistema administrativo de Tesorería del INVERMET, y conforme al literal I) del artículo 40 del referido MOP, la Oficina de Tesorería (OTES) tiene la función de gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la Entidad, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, según los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (SNT), es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hoy Dirección General del Tesoro Público (DGTP), aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del SNT en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros; siendo responsables de la administración de dichos fondos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, y su designación debe ser acreditada ante la DGTP, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señalan que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, y que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, a su vez, los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 "Designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", y modificatoria, establecen que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; además de precisar que no corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, y modificatoria, establece los funcionarios que deben realizar la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la DGTP, cuyo literal f) señala que para las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) dicha designación está a cargo de la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 3.1 y el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral, y modificatoria, señalan, respectivamente, que la acreditación de los titulares y suplentes antes mencionados se realiza a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", y, en caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo 2, deben realizar lo siguiente: a) Registrar la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo, b) Ingresar el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no, c) Obtener, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias", d) Expedir la resolución de designación, conforme al artículo 2, por la que se aprueba el Anexo, y, e) Transmitir, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGTP, para su envío automático al Banco de la Nación;

Que, los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución N° 011-2021-EF/52.03, señala que la designación y acreditación ante la DGTP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la entidad es de exclusiva competencia y responsabilidad del titular del pliego o del funcionario delegado para el efecto, y que el registro de la inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos en las entidades, debe ser efectuado en la misma oportunidad en que se produce el término de la designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación; y que, inmediatamente después de producida dicha

inactivación, las entidades proceden a la actualización de datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Directiva;

Que, mediante los documentos de vistos, la OGAF a través de la OTES solicita el cambio de la señora Yakelin Parra Horna, quien se desempeñó como jefa de la OGAF hasta el 27 de marzo de 2024 conforme a lo dispuesto por Resolución N° 000047-2024-INVERMET-GG, debido a que se encuentra registrada como responsable titular de las cuentas bancarias del INVERMET, y que actualmente la señora Luz Lisette Moya Flores se desempeña como jefa (e) de la OGAF en virtud de la Resolución N° 000050-2024-INVERMET-GG del 27 de marzo de 2024, para cuyo efecto remite el Anexo denominado "Responsable del manejo de cuentas bancarias" registrado el 03 de abril de 2024 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con estado de envío "Verificado", donde consta el cambio del responsable titular, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la aprobación del referido anexo, registrado por la OTES el 03 de abril de 2024 en el SIAF, con estado de envío "Verificado", recomendando que, en lo sucesivo, la OTES cumpla con realizar el registro de inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos del INVERMET, en la misma oportunidad en que se produzca el término de la designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad, a efectos que la GG pueda realizar oportunamente la designación y acreditación de los nuevos responsables del manejo de las cuentas bancarias del INVERMET, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, antes mencionado;

Con el visto de la Oficina de Tesorería, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, que "Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación del Anexo "Responsable del manejo de cuentas bancarias"

Aprobar el Anexo denominado "Responsable del manejo de cuentas bancarias" registrado el 03 de abril de 2024, estado de envío Verificado, en el Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", que detalla la conformación de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas

bancarias del Fondo Metropolitano de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución N° 000059-2023-INVERMET-GG del 14 de junio de 2023, que aprobó el Anexo denominado "Responsable del manejo de Cuentas Bancarias" registrado el registrado el 07 de junio de 2023 en el Aplicativo Informático SIAF-SP.

### **Artículo 3.- Cumplimiento**

3.1 Disponer a la Oficina de Tesorería gestionar las acciones necesarias para realizar el registro de inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos del INVERMET, en la misma oportunidad en que se produzca el término de la designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad, de conformidad con el artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución N° 011-2021-EF/52.03.

3.2 Disponer a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios el inicio de las investigaciones y deslinde de responsabilidades que hubiere ha lugar, respecto al incumplimiento de los plazos para realizar los registros de inactivación y acreditación de los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias del INVERMET.

### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración y Finanzas para las acciones correspondientes.

### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**

**ANEXO  
 RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

GRUPO :014 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

ENTIDAD :000 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA [500235]

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
Tipo Doc	Nro Documento					Tipo	Denominación	
01	41332517	MOYA	FLORES	LUZ LISSETE	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	VERIFICADO
01	09372016	BODERO	CORNEJO	RAUL ASISCLO	SUPLENTE	DIRECTOR DE	ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	APROBADO
01	07357599	LOPEZ	SALAZAR	MARIA HORTENCIA	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APROBADO
01	06744221	DAVILA	BARRANTES	CARLOS ALFREDO	TITULAR	TESORERO	COORDINADOR DE TESORERIA	APROBADO

**INVERMET**  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Firmado digitalmente por  
 CASTANEDA ZEGARRA Rosa Maria  
 Verónica FAU 20164503080 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2024/04/08 15:11:06-0500

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.

Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba